

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000035 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LINDE DE COLOMBIA S.A.**

Entre los suscritos a saber: **JORGE ALBERTO SILVA ACERO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.459.141, quien en calidad de **VICEPRESIDENTE TÉCNICO**, nombrado mediante resolución No 1051 del 14 de diciembre de 2018 y posesionado mediante Acta No 534 del 18 de diciembre de 2018, debidamente autorizado mediante resolución de delegación No 2166 del 09 de septiembre de 2015, quien actúa en nombre de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** con NIT **860.011.153-6**, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA**, y por la otra parte, **MARIA ANTONIA FALABELLA BOTERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66811512, y **MIKE JESUS ASCANIO SANTANA**, mayor edad, identificado con la cédula de extranjería No. 646068, quienes obran como Representantes Legales de **LINDE COLOMBIA S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT No. 860005114-4, que para los efectos del presente contrato en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones preliminares: 1) El presente contrato se celebra en concordancia con lo establecido en el *MANUAL PARA LA GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO de Positiva: 9. MODALIDADES DE SELECCIÓN - numeral 9.3 INVITACIÓN DIRECTA, acogiendo el literal t) que señala: "t. Contratos de Red Asistencial, de exámenes de ingreso y complementarios de los Ramos de Seguros aprobados a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y Contratos de asistencia o de prestación de servicios especiales para los asegurados o afiliados."*, 2) El suministro que se contrata, hace parte del proceso de atención integral del siniestro ya que el suministro de oxígeno que el paciente afiliado y/o asegurado requiere, hacen parte de las prestaciones asistenciales que debe garantizar **POSITIVA S.A.** a éstos; 3) En razón de lo anterior, **POSITIVA** requiere contratar un proveedor que le preste el servicio de suministro de oxígeno para lo cual y de acuerdo con las condiciones previstas en los estudios previos, se estableció que la mejor oferta para tal efecto, había sido presentada por el **CONTRATISTA**. Por lo anterior, las partes hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia, dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

POSITIVA mediante el presente contrato celebra con el **CONTRATISTA** un contrato de suministro de Oxígeno Medicinal domiciliario (incluye Oxígeno Líquido) y de los aditamentos que permitan el tratamiento de los pacientes con indicación a largo plazo de oxígeno suplementario y terapias adicionales como son concentradores de oxígeno, CPAP (presión constante en la vía aérea) y BIPAP (presión binivel en la vía aérea), exámenes de polisomnografía, además del suministro de aditamentos como son las máscaras, cánulas, arneses, humidificadores, equipos de micro nebulización, oximetría, cilindros de diferentes capacidades, servicio cilindro portátil permanente, servicio de alquiler de nebulizador eléctrico, succionador eléctrico, oximetría de pulso, filtros de los equipos y soporte técnico como lo son las pruebas de calibración e hidrostática de los reguladores y cilindros de oxígeno y aquellos dispositivos médicos de uso humano, exámenes y accesorios que hagan parte de la oxígeno terapia, con el fin de dar un manejo integral en la atención al paciente, como parte del proceso

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00035 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LINDE DE COLOMBIA S.A.**

de atención integral del siniestro en términos de calidad, oportunidad pertinencia y racionalidad lógico científica en la atención de los asegurados y afiliados de Positiva en todo el Territorio Nacional.

PARAGRAFO. - Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el RFP, la oferta de servicios presentada por el Contratista y sus Anexos 1, 2 y 4, los acuerdos de niveles de servicio que se suscriban entre la partes y los demás documentos surgidos con ocasión de la celebración, ejecución y celebración del presente contrato.

Los anexos del contrato son los siguientes:

- a) ANEXO No. 1 que contiene coberturas y frecuencias de viajes en 54 FOLIOS
- b) ANEXO No. 2 que contiene tarifas aprobadas entre Positiva y el CONTRATISTA en 6 folios

CLÁUSULA SEGUNDA: TARIFAS

POSITIVA pagará al CONTRATISTA los servicios de suministro efectivamente realizados, de acuerdo con las tarifas que se presentaron con la oferta de servicios, las cuales hacen parte integrante del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA, deberá facturar y soportar las órdenes de suministro atendidas durante el mes y según las tarifas pactadas.

PARAGRAFO SEGUNDO: POSITIVA realizará al CONTRATISTA un (1) pago mensual vencido por concepto del suministro efectivamente realizado a los afiliados y/o asegurados de Positiva, de acuerdo con la autorización previa impartida para tal efecto por Positiva y de acuerdo con las tarifas pactadas en el Anexo 2 del listado tarifario que forma parte integrante del presente contrato. POSITIVA hará el pago al CONTRATISTA de las facturas a que haya lugar, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de radicación de la factura.

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y FECHA PARA PRESENTACIÓN DE FACTURAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES

Las partes convienen que la presentación de las facturas físicas por el servicio de suministro se efectuará en las oficinas sucursales de POSITIVA. En consecuencia es expresa la mención en el sentido que en CASA MATRIZ de la Compañía no se recibirá este tipo de documentación (facturas, ni respuestas a glosas), salvo autorización expresa del Vicepresidente Técnico.

Las facturas se podrán presentar únicamente en horario laboral dentro de los primeros 20 días calendarios de cada mes (esta fecha no se proroga en caso de ser fin de semana o día festivo). Para el mes de diciembre, la Compañía se reserva el derecho de modificar dicho margen por efecto de los cierres contables.



000035

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LINDE DE COLOMBIA S.A.**

Con excepción de la modificación de diciembre, las otras condiciones NO aplican para la presentación de FACTURAS ELECTRÓNICAS, dado que este proceso se efectúa a través del sistema de información y que se encuentra disponible 7x24.

PRESENTACIÓN Y PAGO DE FACTURAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES ARL

El pago de los servicios se hará de acuerdo a los términos establecidos en los Decretos 046 de enero de 2000, Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2.007 y la Ley 1438 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

El **CONTRATISTA** en las fechas señaladas de corte, se compromete a enviar a **POSITIVA** una factura general, anexando los siguientes documentos por cada afiliado atendido, de acuerdo a lo definido por la Resolución 3047 de 2008 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan: (el detalle de soportes por servicio se encuentra relacionado en el "INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS MEDICAS POR IPS, PROVEEDORES Y RECOBROS EPS, ANTE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.):

- Factura o documento equivalente, para cada paciente atendido.
- Detalle de cargos, en el caso que la factura no lo detalle.
- Autorización si aplica.
- Informe de la atención de urgencias, resumen de atención o epicrisis. Para casos de procedimientos quirúrgicos anexar hoja de gastos de consumo de material y la descripción quirúrgica.
- Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1.994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis.
- Descripción quirúrgica si aplica.
- Registro de anestesia si aplica.
- Fotocopia de la fórmula médica para medicamentos u oxígeno.
- Hoja de traslado en el caso de servicio de ambulancia.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Soportes de compra de material de osteosíntesis o prótesis (copia de la factura).
- Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito.

El **CONTRATISTA** debe anexar la información señalada en la Resolución 3374 del 2000 (Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud "RIPS") y demás disposiciones legales vigentes aplicables, con el registro de los pacientes atendidos y facturados en este periodo de tiempo. Este cargue debe puede efectuarse en cualquier momento por medio del aplicativo web POSITIVA CUIDA.

0 0 0 0 3 5

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LINDE DE COLOMBIA S.A.**

CLÁUSULA CUARTA: FACTURACION ELECTRONICA

El contratista podrá facturar el valor de los materiales suministrados en virtud del presente contrato a través de **FACTURA ELECTRÓNICA**, para lo cual se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1929 de 2007 y en lo estipulado en la Resolución 14465 de 2007 o en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que si se opta por la **MODALIDAD DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, a través de acta se estipularán los requisitos mínimos como los son: fecha a partir de la cual rige, causales de terminación de esta modalidad, los intervinientes en el proceso, las operaciones de venta a las que aplica, los procedimientos de expedición, entrega, aceptación, conservación y exhibición, el formato electrónico de conservación, la tecnología de información usada.

Igualmente, en el acta deberá proveerse un procedimiento de contingencia, aplicable cuando se presenten situaciones que no permitan llevar a cabo los procedimientos y medios acordados, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

PARAGRAFO SEGUNDO: Mientras el **CONTRATISTA** realice la migración a facturación electrónica **POSITIVA** le aceptará la presentación de su facturación en soporte físico. En todo caso queda en claro que la notificación de las glosas que llegue a efectuar **POSITIVA** en desarrollo de este contrato serán efectuadas únicamente vía electrónica por el aplicativo **POSITIVA CUIDA**.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA
POSITIVA se obliga con el CONTRATISTA a:**

1) Cancelar oportunamente las facturas presentadas por el **CONTRATISTA** de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

2) **POSITIVA** está obligada a cubrir el valor de los suministros efectivamente realizados Si el paciente o sus familiares desean servicios adicionales a los estipulados dentro del régimen de Riesgos Profesionales, no serán asumidos por **POSITIVA**.

Ilustrar a sus afiliados sobre los procesos a seguir para el acceso a la red asistencial adscrita al **CONTRATISTA** en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Mantener vigente su autorización de funcionamiento y demás requisitos legales.

3) **POSITIVA** se compromete a informar oportunamente cualquier cambio que afecte el modelo de atención, así mismo expedir carta de presentación del Auditor de Servicios Médicos designado por **POSITIVA**.

4) Informar al **CONTRATISTA** el diseño y organización de la red de servicios incluyendo el nombre, ubicación y nivel de complejidad de cada uno de ellos.

5) Entregar al **CONTRATISTA** copia del **INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y RADICACIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN EN POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y el **INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS**

000035

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LINDE DE COLOMBIA S.A.**

MEDICAS POR IPS PROVEEDORES Y RECOBROS EPS, ANTE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A e informar al CONTRATISTA en forma oportuna las modificaciones que se realicen a éstos

6) Informar los cambios de la población objeto de atención de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga con **POSITIVA** a:

- 1) Realizar la entrega oportuna del suministro de Oxígeno Medicinal domiciliario (incluye Oxígeno Líquido) y de los aditamentos que permitan el tratamiento de los pacientes y asegurados a que haya lugar con indicación a largo plazo de oxígeno suplementario y terapias adicionales como son concentradores de oxígeno, CPAP (presión constante en la vía aérea) y BIPAP (presión binivel en la vía aérea), exámenes de polisomnografía, además del suministro de aditamentos como son las máscaras, cánulas, arneses, humidificadores, equipos de micro nebulización, oximetría, cilindros de diferentes capacidades, servicio cilindro portátil permanente, servicio de alquiler de nebulizador eléctrico, succionador eléctrico, oximetría de pulso, filtros de los equipos y soporte técnico como lo son las pruebas de calibración e hidrostática de los reguladores y cilindros de oxígeno y aquellos dispositivos médicos de uso humano, exámenes y accesorios que hagan parte de la oxígeno terapia, de acuerdo con las condiciones que se pacten en el contrato.
- 2) Realizar el suministro de los bienes previstos en el numeral anterior, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

2.1 Especificaciones técnicas

- a) Concentradores de bajo flujo para flujos entre 1 y 4 litros por minuto, Concentradores de alto flujo para litraje de 5 a 9 litros por minuto, Termo de oxígeno líquido para flujos entre 10 y 15 litros por minuto, cilindros de transporte con carro porta cilindro, cilindros de respaldo, equipos de Cpap y Bpap con lectura de datos.

2.2 Especificaciones Funcionales:

- a) Pacientes con flujo entre 1 y 4 LPM serán atendidos con concentrador de bajo flujo, Pacientes de 5 LPM hasta 9 LPM serán atendidos con concentrador de alto flujo, Pacientes de 10 LPM hasta 15 LPM serán atendidos con termo de LOX Entrega de descartable de acuerdo a la prescripción médica; los equipos CPAP y BPAP deberán contar con entrega de reportes que puedan ser entregados al médico tratante donde se pueda evidenciar la adaptabilidad del paciente al equipo.

2.3 Especificaciones de calidad:

- a) Los equipos deben contar con sus respectivos registros INVIMA.
- b) Cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 5127.
- c) **Tiempos de respuesta y mecanismo de interlocución:** Respuesta de programación promedio en 4 horas, los tiempos desglosados por ciudad, horario, solicitud y entrega, para paciente nuevo y paciente antiguo. A continuación, se relaciona cuadro Horario



000035

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000035 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
 COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LINDE DE COLOMBIA S.A.**

de Solicitud y Entrega de Servicios de Oxigenoterapia, específico para pacientes nuevos y pacientes antiguos que debe cumplir el CONTRATISTA:

Horario de solicitud y entrega de servicios de oxigenoterapia

Alta Temperatura y Paciente Nuevo

Ciudad	Cobertura	Horario solicitud de pedidos para entrega el mismo día*				Horario de entregas (rango superior e inferior)		
		Solicitud de pedidos vía email	Inicio	Fin	Tiempo estimado entrega	Primera entrega	Última entrega	Días entrega
Bogotá	Área Metropolitana (Norte a sur: Desde el peaje de la autopista norte y peaje de Crr 7*, hasta Soacha. Oriente a Occidente: Barrio San Luis, va la calera Hasta Suba, Engativá, y Fontibón. Al Suroriente hasta	Lunes a Domingo	7:00 a. m.	3:00 p. m.	6 horas	7:00 a. m.	9:00 p. m.	Lunes a Domi
Ibagué	Casco Urbano de Ibagué	Lunes a Sábado	7:00 a. m.	12:00 p. m.	6 horas	7:00 a. m.	6:00 p. m.	Lunes a Sáb
Villavicencio	Casco Urbano de Villavicencio	Lunes a Sábado	7:00 a. m.	12:00 p. m.	6 horas	7:00 a. m.	6:00 p. m.	Lunes a Sáb
Medellín	Área Metropolitana (Norte: Casco Urbano de Bello, Sur: Casco urbano Itagüé, Oriente y Occidente, los cerros) Solo incluye casco urbano de: Envigado y Sabaneta	Lunes a Domingo	7:00 a. m.	3:00 p. m.	6 horas	7:00 a. m.	9:00 p. m.	Lunes a Domi
Pereira	Casco Urbano de Pereira y Dosquebradas	Lunes a Domingo	7:00 a. m.	12:00 p. m.	6 horas	7:00 a. m.	6:00 p. m.	Lunes a Domi
Manizales	Casco Urbano de Manizales	Lunes a Sábado Domingos y Festivos	7:00 a. m. 7:00 a. m.	12:00 p. m. 2:00 p. m.	6 horas 6 horas	7:00 a. m. 7:00 a. m.	6:00 p. m. 6:00 p. m.	Lunes a Domi
Calí	Área Metropolitana (Norte a sur: Barrio Menga y Dapa hasta Sector de Panco. Oriente a Occidente: Distrito de Aguablanca hasta Montebello, Golondrina y Barrio Terron Colorado)	Lunes a Sábado Domingos y Festivos	7:00 a. m. 7:00 a. m.	3:00 p. m. 12:00 p. m.	6 horas 6 horas	7:00 a. m. 7:00 a. m.	9:00 p. m. 6:00 p. m.	Lunes a Domi
Neiva	Casco Urbano de Neiva	Lunes a Sábado	7:00 a. m.	12:00 p. m.	6 horas	7:00 a. m.	6:00 p. m.	Lunes a Sáb
Duitama	Área Metropolitana de Duitama (Norte: Santa Rosa, Oriente: La Trinidad, Sur: Paipa, Occidente: Sogamoso) Área Metropolitana de Tunja (Norte: Oicatá, Oriente: Cerros, Sur: Puente Boycá, Occidente: Cerros)	Lunes a Sábado	7:00 a. m.	3:00 p. m.	6 horas 6 horas	7:00 a. m.	9:00 p. m.	Lunes a Sáb
Barranquilla	Área Metropolitana (Norte a Sur: Fio Magdalena, Mar Caribe y Puerto Colombia hasta Melambo; Occidente a Oriente: Galapa hasta el Río Magdalena)	Lunes a Sábado Domingos y Festivos	7:00 a. m. 7:00 a. m.	3:00 p. m. 12:00 p. m.	6 horas 6 horas	7:00 a. m. 7:00 a. m.	9:00 p. m. 6:00 p. m.	Lunes a Domi
Cartagena	Área Metropolitana (Norte: Sector de la Boquilla, tercer puente de la vía Cartagena-Barranquilla, Oriente: Mar Caribe, Sur: Sector de Memoní, Occidente: Terminal de transportes)	Lunes a Sábado	7:00 a. m.	12:00 p. m.	6 horas	7:00 a. m.	6:00 p. m.	Lunes a Sáb
Valledupar	Casco Urbano de Valledupar	Lunes a Sábado	7:00 a. m.	12:00 p. m.	6 horas	7:00 a. m.	6:00 p. m.	Lunes a Sáb
Bucaramanga	Área Metropolitana (Norte: Barrio Colorados Km 3 Vía a la Costa, Oriente: Barrio Buenavista Km 5 Vía a Cúcuta, Sur: Barrio Paseo del Pueble (Piedecuesta), Occidente: Municipio de Lebrija Km 24 Vía	Lunes a Sábado	7:00 a. m.	12:00 p. m.	6 horas	7:00 a. m.	6:00 p. m.	Lunes a Sáb

- Nota 1: Las entregas en zonas con previa verificación están supeditadas al horario establecido para dicha zona. Ver detalle en archivo de coberturas. Linde se reserva el derecho de clasificar zonas de atención normal, como zonas con previa verificación por amenaza o riesgo a sus equipos y/o personal.
- Nota 2: Las entregas a realizar en todos los municipios que no estén especificados en la tabla anterior se rigen por archivo de cobertura y deben ser programados mínimo el día anterior al viaje.
- Nota 3: Los cilindros portátiles se entregan en las oficinas de Linde de estas ciudades: Bogotá, Medellín, Calí, Barranquilla, Duitama, Dosquebradas (Pereira), Neiva, Bucaramanga. Las demás poblaciones se entregan en ruta, el día de servicio, de acuerdo a cobertura.
- *Todos los pedidos se reciben x e mail (pedidos.homecare.lg.co@linde.com y pedidos.homecare@outsourcing.com.co) las 24 horas del día, 365 días al año. Sin embargo, los pedidos que se reciban después de la hora límite de la tabla anterior, se programan para ser entregados a cualquier hora del día siguiente de servicio.
- Rango superior e inferior se refiere a la hora en que se puede hacer la primera entrega y la última respectivamente.



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00035 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y LINDE DE COLOMBIA S.A.

Horario de solicitud y entrega de servicios de oxigenoterapia

Paciente Antiguo

Ciudad	Cobertura	Horario solicitud de pedidos		Tiempo estimado entrega	Días entrega
		Solicitud de pedidos	Horario		
Bogotá	Area Metropolitana (Norte a sur: Desde el peaje de la autopista norte y peaje de Carr 7ª hasta Soacha. Oriente a Occidente: Barrio San Luis, vía la calera Hasta Suba, Engativa, y Fontibon. Al Suroriente hasta	Lunes a Domingo	24 horas	En el transcurso del día siguiente hábil a la solicitud	Lunes a Domingo
Ibagué	Casco Urbano de Ibagué				Lunes a Sábado
Villavicencio	Casco Urbano de Villavicencio				Lunes a Domingo
Medellín	Area Metropolitana (Norte: Casco urbano de Bello, Sur: Casco urbano Itagüí, Oriente y Occidente, los cerros) Solo incluye casco urbano de Envidado y Sabaneta.				Lunes a Domingo
Pereira	Casco Urbano de Pereira y Dosquebradas				Lunes a Sábado
Manizales	Casco Urbano de Manizales				
Cali	Area Metropolitana (Norte a sur: Barrio Menga y Dapa hasta Sector de Panca. Oriente a Occidente: Distrito de Aguablanca hasta Montebello, Golondrina y Barrio Terron Colorado)				
Neiva	Casco Urbano de Neiva				
Duitama	Area Metropolitana de Duitama (Norte: Santa Rosa, Oriente: La Trinidad, Sur: Paipa, Occidente: Sogamoso)				
	Area Metropolitana de Tunja (Norte: Oicatá, Oriente: Cerros, Sur: Puente Boyaca, Occidente: Cerros)				
Barranquilla	Area Metropolitana (Norte a Sur: Río Magdalena, Mar Caribe y Puerto Colombia hasta Malambo; Occidente a Oriente: Galapa hasta el Río Magdalena)				
Cartagena	Area Metropolitana (Norte: Sector de la Boquilla, tercer puente de la vía Cartagena-Barranquilla, Oriente: Mar Caribe, Sur: Sector de Marrónal, Occidente: Terminal de transportes)				
Valledupar	Casco Urbano de Valledupar				
Bucaramanga	Area Metropolitana (Norte: Barrio Colorados Km 3 Vía a la Costa, Oriente: Barrio Buenavista Km 5 Vía a Cucuta, Sur: Barrio Paseo del Puente (Piedecuesta), Occidente: Municipio de Lebrija Km 24 Vía				

- Nota 1: Las entregas en zonas con previa verificación están supeditadas al horario establecido para dicha zona. Ver detalle en archivo de coberturas. Linde se reserva el derecho de clasificar zonas de atención normal, como zonas con previa verificación por amenaza o riesgo a sus equipos y/o personal
- Nota 2: Las entregas a realizar en todos los municipios que no estén especificados en la tabla anterior se rigen por archivo de cobertura y deben ser programados mínimo el día anterior al viaje. Incluye portátil para cita médica.
- Nota 3: Los cilindros portátiles se entregarán en las oficinas de Linde de estas ciudades: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Duitama, Dosquebradas (Pereira), Neiva, Bucaramanga. Las demás poblaciones se entregan en ruta, el día de servicio, de acuerdo a cobertura.
- Nota 4: Únicamente Bogotá y Medellín realizan entregas de pacientes antiguos en días festivos.

*Todos los pedidos se reciben x mail (pedidos.homecare.lg.co@linde.com y pedidos.homecare@outsourcing.com.co) las 24 horas del día, 365 días al año. Sin embargo, los pedidos que se hagan después del horario mencionado en la tabla, se programan para ser entregados a cualquier hora del día hábil siguiente.

2.4 LUGAR DE ENTREGAR: Las entregas en las Ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga y Cartagena y en otros municipios se encuentran relacionados según archivo de cobertura geográfica y frecuencia de viajes, que constituye el Anexo 1 del contrato y que contiene la relación de Cobertura de Municipios y Frecuencia de Viajes que se debe cumplir por el contratista, documento que forma parte integrante del presente contrato.

2.5 Procedimientos para solicitar, recibir y certificar los servicios o bienes: El contratista

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000035 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LINDE DE COLOMBIA S.A.

deberá enviar información en el formato establecido en la resolución 3047 de 2008 y que se encuentra en el aplicativo Positiva Cuida. El CONTRATISTA debe acceder al aplicativo Positiva Cuida, con el fin de validar los servicios asignados, y consignar el registro de la gestión que se realiza y las novedades del servicio.

2.6 Garantía técnica requerida, extensión de la misma y condiciones para su mantenimiento y efectividad: El contratista deberá garantizar el mantenimiento de los equipos por dos años contados a partir de la fecha de legalización del contrato. Si alguno de los equipos falla, deberá ser cambiado por el contratista inmediatamente en los tiempos establecidos en su archivo de cobertura y frecuencias de viaje previstos en el Anexo 1, documento que forma parte integrante del presente contrato.

2.7 Inventario de repuestos que debe mantener el contratista, mano de obra, transporte de los bienes, alcance de la garantía y servicio adicional o personalización: Los costos de entrega transporte y gastos administrativos y operativos para la entrega de equipos son a cargo del contratista.

2.8 Procedimientos de instalación de los productos: La instalación de los equipos para los pacientes y afiliados en sus domicilios se realizará a través de técnicos capacitados para tal fin que suministre el CONTRATISTA. De igual manera, el CONTRATISTA entregará las cartillas de capacitación al paciente relacionadas con el uso y el cuidado que se debe tener con los equipos y posibles fallas.

2.9 Mantenimientos preventivos y/o correctivos: El mantenimiento preventivo se realizará de acuerdo con las recomendaciones del fabricante por parte del CONTRATISTA. Dicha frecuencia varía entre seis meses y dos años dependiendo de la marca, los concentradores de última generación son libres de mantenimiento por 5 años. Los mantenimientos de tipo correctivo que se requieran se atenderán sin restricción, sin embargo, si el servicio requerido es derivado del mal uso, del descuido o por daño intencional se trasladará el costo de la visita al usuario más el valor de los repuestos.

2.10 Autorizaciones: El contratista deberá cumplir con la Resolución 4410 del 2009 del Ministerio de Salud y demás normas técnicas que regulan los requisitos que deben cumplir las entidades que realizan los procesos de fabricación, control de calidad y comercialización de gases medicinales. En forma adicional, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones, obligándose a mantener vigentes durante el plazo del contrato y con el cumplimiento de la normatividad legal las siguientes licencias, permisos y autorizaciones:

- a) CCA Certificado de capacidad de almacenamiento.
- b) Registros Sanitarios
- c) Reporte de vigilancia de los tres (3) últimos trimestres presentados al INVIMA.
- d) BPM Certificación de cumplimiento de las buenas prácticas de manufacturas.
- e) Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo-SGSST.

000035

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y LINDE DE COLOMBIA S.A.**

2.11 Entregas: las entregas del servicio de suministro y equipos se realizará por el contratista en el domicilio del paciente y/o asegurado de conformidad a la orden de autorización que será dada por POSITIVA a través del aplicativo Positiva Cuida.

Luego de recibir la solicitud por médico tratante del suministro del oxígeno, se realiza una validación de pertinencia por parte del operador, generando la correspondiente autorización que debe ser validada en aplicativo Positiva Cuida, que se genera según lo descrito en la Resolución 4331 de 2012, artículo 10, numeral 4 "La autorización de oxígeno domiciliario para pacientes con patologías crónicas, se expedirá una única vez y sólo podrá ser desautorizada cuando el médico tratante disponga que éste no se requiere".

- 3) Garantizar a través de los mecanismos que se definan, la trazabilidad de las autorizaciones de servicios y la entrega total de los suministros autorizados e informados por POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS.
- 4) Realizar encuestas de satisfacción y control de calidad por lo menos cada seis meses. Se deberá realizar control de calidad a los bienes suministrados. Positiva recibirá la información correspondiente del CONTRATISTA que certifique el control del proceso, en sus informes mensuales. Lo anterior, sin perjuicio de la Auditoría que podrá realizar en cualquier momento por POSITIVA.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones,
- 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 7) Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
- 8) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- 9) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a higiene y seguridad industrial.
- 10) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
- 11) El CONTRATISTA deberá contar con personal idóneo y calificado, suficiente para atender de manera eficiente y oportuna las obligaciones derivadas de este contrato.
- 12) Conocer y aplicar las disposiciones expedidas por las autoridades del país a que estén obligadas con ocasión del presente contrato.
- 13) Conocer y cumplir el MANUAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DEL NEGOCIO de Positiva, del cual se le entregó copia al CONTRATISTA, quien manifiesta haberlo recibido mediante la firma de este contrato.

14) Procedimientos para solicitar, recibir y certificar los servicios o bienes: Positiva deberá enviar información al CONTRATISTA en el formato establecido en la resolución 3047 de 2008 y que se encuentra en el aplicativo Positiva Cuida, al correo lindecare.co@ccclinde.com. También cuentan con línea Nacional 18000124242 con atención 24 horas 365 días. El proveedor debe acceder al aplicativo Positiva Cuida, con el fin de

0 0 0 0 3 5

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
 COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LINDE DE COLOMBIA S.A.**

validar los servicios asignados, y consignar el registro de la gestión que se realiza y las novedades del servicio.

15) Servicios conexos: El contratista cuenta con el procedimiento Defensoría del Usuario-Gestión de Atención al Usuario a disposición de los usuarios de POSITIVA, mediante el correo lindecare.co@ccclinde.com.

16) TIEMPOS DE RESPUESTA: El contratista deberá cumplir con el suministro de acuerdo con las autorizaciones que sean impartidas por POSITIVA de acuerdo con los siguientes tiempos de respuesta:

Tiempos de respuesta				
DEPENDENCIA	TIPO DE QUEJA	TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY	POLITICA LINDE	ACUERDO FINAL
Programa LISA	Ordinaria	No establece un término claro	3 días	48 Horas
	Critica	No establece un término claro	3 días	3 días
	Tutelas y entes de control	Derechos de petición 10 días y tutelas 48 horas o el término que establezca el ente judicial	Cumplimiento de lo ordenado por el ente judicial	A disposición del Juez o autoridad competente.
Programa REMEO	Critica	No establece un término claro	3 días	Doce días calendario
	Ordinaria	No establece un término claro	3 días	48 horas
	Tutelas y entes de control	Derechos de petición 10 días y tutelas 48 horas o el término que establezca el ente judicial	Cumplimiento de lo ordenado por el ente judicial	A disposición del Juez o autoridad competente.
Mantenimiento	Ordinaria	No establece un término claro	3 días	10 días
	Critica	No establece un término claro	3 días	
Logística.	Ordinaria	No establece un término claro	3 días	48 Horas
	Critica	No establece un término claro	3 días	3 días
CRC.	Ordinaria	No establece un término claro	3 días	48 Horas
	Critica	No establece un término claro	3 días	3 días

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000035 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LINDE DE COLOMBIA S.A.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será de cuantía indeterminada, y determinable a través de los suministros efectivamente realizados, de acuerdo a las órdenes de autorización de servicios que se les expida con base a las tarifas acordadas, las cuales hacen parte integral del mismo. Cada pago estará sujeto a la autorización por parte de la supervisión asignada al contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para tramitar el pago, EL CONTRATISTA deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, en la cual deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA. Si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del CONTRATO.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos que se generen con ocasión a la ejecución del presente contrato, se harán con cargo a la reserva constituida para cada siniestro.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROL DE PRECIOS DE BIENES OBJETO DE SUMINISTRO POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL

Si durante la ejecución del presente contrato el Gobierno Nacional regula precios de los bienes que se deben entregar en cumplimiento de este contrato, bien sea mediante Resoluciones, Decretos o leyes, el contratista asumirá estos precios como los valores a cobrar a POSITIVA por el suministro y dispensación de los mismos; en todo caso estos valores se convertirán de forma automática en los valores que POSITIVA pagará por cada uno de los medicamentos e insumos cuyos precios se regulen.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO

El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato por POSITIVA y el CONTRATISTA.. El presente contrato podrá prorrogarse por las partes mediante la firma del respectivo otrosí.

PARAGRAFO: Los pagos por la ejecución del contrato se realizarán con cargo a la reserva técnica. La duración del contrato no incluye la vigencia de las tarifas. POSITIVA y el CONTRATISTA establecen de mutuo acuerdo que las tarifas pactadas en el presente contrato serán negociadas cada vez que las partes así lo convengan y se ajustarán una vez sean avaladas por Positiva. Cualquier ajuste tarifario que se acuerde podrá darse en cualquier momento durante la ejecución del contrato y será realizado por el Vicepresidente Técnico y el CONTRATISTA mediante actas o fichas de negociación, las cuales harán parte integral del contrato, sin necesidad de documento adicional y que deberán tener como mínimo la

0 0 0 0 3 5

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LINDE DE COLOMBIA S.A.**

siguiente información: a) Código del medicamento o insumo, b) referencia, c) nuevo precio, d) fecha a partir de la cual regirá el nuevo precio y e) La manifestación expresa que la respectiva acta de modificación de precios formará parte integrante de este contrato. La mencionada acta deberá ser suscrita por el representante legal del CONTRATISTA, y por parte del CONTRATANTE, la deberá suscribir: a) El Vicepresidente Técnico y b) El(os) interventores del contrato. En todo caso, cualquier prórroga del contrato o modificación diferente a la de las tarifas de acuerdo a lo antes previsto en esta cláusula, deberá constar por escrito mediante un otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN

Las entregas en las Ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga y Cartagena y en otros municipios se encuentran relacionados según archivo de cobertura geográfica y frecuencia de viajes, que constituye el Anexo 1 del contrato y que contiene la relación de Cobertura de Municipios y Frecuencia de Viajes que se debe cumplir por el contratista. Se deberán atender las condiciones estipuladas en este contrato de entrega.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION O INTERVENTORIA

El seguimiento y control de ejecución del contrato, estará a cargo del Supervisor y/o interventor que el Vicepresidente Técnico designe mediante comunicación. Así mismo, el Vicepresidente Técnico tiene la facultad de modificar la designación mencionada en cualquier momento durante la vigencia de este contrato dando aviso al supervisor y/o interventor, por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha en que se establezca hacer efectiva dicha modificación.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos:

- 1) **Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales**, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario de la misma, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.
- 2) **Responsabilidad civil extracontractual**, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. Esta póliza deberá tener los

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00035 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LINDE DE COLOMBIA S.A.**

siguientes amparos mínimos: Predios, labores y operaciones, perjuicios por daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, amparo patronal y vehículos propios y no propios

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la constitución de las garantías se fija como valor del CONTRATO la suma de DOS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.055.000.000.00).

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor definido para efectos de la constitución de garantías no genera ningún tipo de obligación Contractual para **POSITIVA** de cumplir un mínimo de órdenes de servicio a ejecutar por parte del CONTRATISTA, ni genera ningún tipo de expectativa económica para este mismo.

PARAGRAFO TERCERO: Las garantías estipuladas en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO QUINTO: Será de cargo de El **CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO SEXTO: EL **CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD

Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD

EL **CONTRATISTA** se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL **CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA**, ésta podrá repetir lo pagado contra EL **CONTRATISTA** de conformidad al valor total del contrato. Los perjuicios a que hace referencia esta cláusula deberán ser declarados por autoridad competente.

0 0 0 0 3 5

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LINDE DE COLOMBIA S.A.**

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, podrán ser resueltas a través de alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana. Lo anterior no obsta para que cualquiera de las partes llame en garantía a la contraria ante el juez natural del contrato

000035

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LINDE DE COLOMBIA S.A.**

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN

LAS PARTES, podrán dar por terminado el presente CONTRATO antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente CONTRATO; b) Si alguna de las partes incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este CONTRATO o las que de él se deriven; c) Por mutuo acuerdo entre las partes.; d) La inclusión del EL CONTRATISTA o de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

PARAGRAFO.- En caso de que el contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Las Partes no podrán ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACION

El manejo, protección y tratamiento de la información recibida en virtud de la relación contractual y la generada en el desarrollo de las obligaciones contractuales, se regirá de acuerdo con lo estipulado en las normas que regulan dichas materias, especialmente por la Ley 1581 de 2012 y los decretos que la reglamentan, así como la Circular Externa 042 de 2012, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y todas aquellas normas que las modifiquen, adicionen, complementen, deroguen o sustituyan.

Así mismo, el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo estipulado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la protección de datos personales y en el Manual Interno

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000035 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LINDE DE COLOMBIA S.A.

de Políticas de Seguridad de la Información, los cuales hacen parte integral del presente documento.

SEGURIDAD DE LA INFORMACION:

EL CONTRATISTA, en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

- a) Implementar las políticas, medidas, procedimientos, procesos y mecanismos necesarios para garantizar la seguridad de la información, garantizando además que los mismos cumplan con los principios y criterios establecidos en las buenas prácticas y la Norma ISO/IEC 27001:2013, principalmente en los capítulos de:
- Política de Control de Acceso de TI
 - Política de Gestión de Activos de Información
 - Política de Gestión de las Operaciones
 - Política de Gestión de las Comunicaciones
 - Política de Adquisición Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de información
 - Política de Cumplimiento de los Requisitos Legales en TI
- b) Enviar a Positiva, como mínimo una (1) vez al año durante la ejecución del presente contrato, una certificación firmada por el representante legal del Contratista donde certifique que:
1. Que cumple con los requerimientos de seguridad mencionados en el presente contrato.
 2. Cuenta con una política de seguridad de la información, un plan anual de pruebas de vulnerabilidad sobre la infraestructura involucrada en la ejecución del contrato con Positiva y un plan anual de auditorías internas y/o externas sobre la seguridad de la información.
NOTA: El plan anual de pruebas de vulnerabilidad aplica para los terceros que hagan uso de su infraestructura física y tecnológica para la ejecución del contrato con Positiva.
 3. Hace firmar acuerdos de confidencialidad a su personal involucrado en la ejecución del contrato con Positiva.
 4. Ejecuta un plan anual de capacitación en seguridad de la información, dirigido al personal involucrado en la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista acepta que la información entregada por Positiva en desarrollo del contrato, así como la información que se genere como consecuencia de la prestación del servicio contratado, es de propiedad exclusiva de Positiva, y adoptará las medidas de protección necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO: POSITIVA se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato evidencias que permitan verificar el cumplimiento de lo mencionado en la presente cláusula, tales como el informe de resultados de las auditorías realizadas a la seguridad de la información, los planes de acción para mitigar

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000035 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LINDE DE COLOMBIA S.A.

las vulnerabilidades encontradas en la infraestructura tecnológica y los acuerdos de confidencialidad firmados con las personas que participan en la ejecución del contrato, entre otros.

PROTECCION DE DATOS PERSONALES:

EL CONTRATISTA, en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

- a) Guardar confidencialidad sobre la información que con ocasión a la ejecución del contrato con POSITIVA le sea suministrada.
- b) Garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA y tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación no autorizadas de información propia de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
- c) Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar la reserva de la información confidencial.
- d) No divulgar, difundir, publicar, usar y negociar por ningún medio, sin consentimiento escrito de Positiva, la información confidencial que conozca, desarrolle o resulte de los trabajos encomendados y que puedan constituir materia de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial o derechos de autor de propiedad de Positiva.
- e) Abstenerse de divulgar o revelar, a terceros o persona o entidad, la información confidencial sin el consentimiento previo y por escrito del funcionario competente que a nivel de Positiva, esté autorizado para dar dicha autorización.
- f) No divulgar por ningún medio físico, electrónico y/o verbal, a ninguna persona que no sea miembro de dicho equipo de trabajo, incluso si se trata de personal de la empresa del Contratista y/o a ninguna persona de Positiva sin previa autorización del responsable de la información o del funcionario autorizado.
- g) No adquirir o sacar provecho en beneficio propio o de terceros de las invenciones, informaciones e innovaciones tecnológicas efectuados o con la intervención o que conozca el Contratista durante la vigencia del contrato o posterior a ella, de propiedad de Positiva.
- h) Remitir toda la información que tenga en su poder relacionada con el contrato, a quien Positiva indique, incluyendo copias. Igualmente, deberá borrar toda la información que pueda permanecer en medio magnético en equipos propios del Contratista.
- i) Gestionar debidamente los usuarios y credenciales de acceso que le sean asignados sobre los sistemas de información de Positiva, conforme a lo dispuesto en las Políticas de Seguridad para Control de Acceso Lógico de Positiva.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000035 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LINDE DE COLOMBIA S.A.**

- j) Disponer de herramientas y protocolos seguros de intercambio, cuando El Contratista para los eventos que en cumplimiento del objeto del presente contrato deba hacer intercambio de información con Positiva.
- k) Cumplir con lo establecido en el Estándar Requerimientos de Seguridad para Terceros definido por Positiva, el cual declara conocer y hace parte integral del presente contrato.
- l) Devolver a Positiva toda la información que con ocasión a la ejecución del contrato le sea suministrada y procederá a certificar que ni el Contratista ni sus trabajadores quedan con información de Positiva. En consecuencia, de lo anterior, el Contratista deberá aplicar técnicas de borrado seguro de la información en los dispositivos o equipos de cómputo que hayan sido utilizados en la ejecución del contrato con POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.
- m) Notificar inmediatamente a Positiva cuando sea requerido por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente, para revelar parte o la totalidad de la información confidencial y de las circunstancias que dieron origen al mismo. Positiva se reserva la facultad de solicitar al Contratista acceso a la respuesta y a la información que será entregada por este, de forma previa a su entrega y podrá solicitar la reserva de información que no se encuentre dentro del alcance del requerimiento. Positiva podrá, además, realizar todas aquellas acciones legales para no revelar a información, en coordinación con el Contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: El Supervisor del Contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, efectuará visita a las instalaciones de la empresa Contratista, con el fin de verificar la existencia y operatividad de planes y/o actividades que garanticen la continuidad del servicio.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS

Los gastos y/o impuestos que se generen con ocasión a la formalización y/o ejecución del presente contrato, serán asumidos por la parte a quién legalmente le corresponda dicha responsabilidad

CLAUSULA VIGESIIMA QUINTA: AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000035 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
 COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LINDE DE COLOMBIA S.A.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación del sistema de calidad.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA se obliga a presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, definidos por Positiva en el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**, copia magnética del cual se entrega, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

El CONTRATISTA deberá entregar los siguientes documentos, según corresponda:

REQUISITOS	TIPO B Prestación servicios fuera Positiva	
	Persona Natural	Persona Jurídica
Certificado de habilitación de requisitos y condiciones técnicas suscritas por los entes de control		X
Paz y salvo de pago de salud y parafiscales suscrito por el Representante legal y/o Revisor fiscales por los últimos 6 meses anteriores a la oferta para persona jurídica		X
Certificado de la ARL del contratista de cumplimiento de sistema de gestión en seguridad social y salud		X

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Para tal efecto, deberá aportar con la factura de pago y/o cuenta de cobro la certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, en la cual deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000035 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LINDE DE COLOMBIA S.A.

CLÁUSULA TRIGESIMA: SANCIONES

En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por alguna de las partes del contrato, en virtud del presente Contrato, se pacta a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen.

PARAGRAFO: EI CONTRATISTA y POSITIVA acuerdan que en caso de incumplimientos parciales, POSITIVA podrá optar por aplicarle al CONTRATISTA las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio que se suscriban entre las partes, de acuerdo con el procedimiento que allí se defina.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CONTINUIDAD DEL SERVICIO:

EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la continuidad del servicio ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato, salvo eventos de caso fortuito y fuerza mayor

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: IDENTIFICACION DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA:

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de POSITIVA, el CONTRATISTA se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por Positiva en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS

Los gastos y/o impuestos que se generen con ocasión a la formalización y/o ejecución del presente contrato, serán asumidos por la parte a quién legalmente le corresponda dicha responsabilidad

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: SARLAFT: VINCULACION DE PROVEEDORES

LAS PARTES declaran que mantienen y ejecutan buenas prácticas en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades del lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos.

EL CONTRATISTA en relación con el Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, se obliga a lo siguiente:

1. A actualizar su información, mínimo una vez al año, incluida la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio. Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por la Compañía y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000035 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LINDE DE COLOMBIA S.A.**

2. A interponer las consideraciones relativas a la gestión del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo frente al cumplimiento de metas comerciales.
3. A identificar y reportar de manera oportuna cualquier operación, actividad o actuación que según su percepción tenga características de inusual o sospechosa.
4. A asistir a las capacitaciones que sean dispuestas por la Compañía para fortalecer, ampliar y/o actualizar temas relacionados con la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
5. A cumplir con los requerimientos que la Compañía realice en relación con la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, y que constituyan un mecanismo razonable para disminuir el riesgo de ser utilizada como vehículo para el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo".

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes. La legalización del contrato se realizará en la fecha de aprobación de las garantías por parte de POSITIVA. Para la ejecución del contrato se requiere de la firma del acta de inicio del mismo por POSITIVA y el CONTRATISTA.

En constancia se firma el presente contrato, a los **25 ENE 2019**

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.


JORGE ALBERTO SILVA ACERO
Vicepresidente Técnico

CONTRATISTA,


MARIA ANTONIA FALABELLA BOTERO
Representante Legal


MIKE JESUS ASCANIO SANTANA
Representante Legal

Elaboró: Jonathan Gonzalez Lewis/Lina Maria Pantoja
Revisó: Omar Vanegas Hernandez
Aprobó: Sandra Cecilia Roy Tovar